

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente núm. :	11001-33-42-057-2018-00174-00
Accionante :	LUZ MARINA PULIDO CRUZ
Accionado :	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ley 1437 de 2011 – Convoca a las partes para continuar audiencia Inicial

Procede el Despacho a señalar fecha y hora **para continuar con el trámite de la audiencia** de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 que fue iniciada el día nueve (9) de marzo del año en curso y se suspendió por petición de la parte actora en atención a problemas de salud que presentó en el curso de la misma.

En consecuencia, se dará continuidad a las etapas restantes en la audiencia que se realizará el día viernes diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am.) a través del portal de gestión de grabaciones Life Size implementado por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido por el artículo 186 *ibídem*, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

En su debida oportunidad se les remitirá a las partes, a través del correo electrónico de notificaciones, el link respectivo para el ingreso a la reunión y los protocolos para su comparecencia.

Adviértase a los apoderados que su asistencia a la audiencia programada es obligatoria, so pena de las sanciones previstas por el numeral 4 del referido artículo 180.

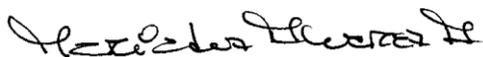
En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. FIJAR el día viernes diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.) **para continuar** con el trámite de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso.

2. ADVERTIR a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y cúmplase



MARÍA LUZ ÁLVAREZ ARAÚJO
Jueza